



**Colegio de Posgraduados en Administración
de la República Mexicana, A. C.**

COLPARMEX ^{MR}

**COLEGIO DE POSGRADUADOS EN
ADMINISTRACIÓN DE LA
REPÚBLICA MEXICANA, A.C.**

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

2015



Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana, A. C.

COLPARMEX 

INTRODUCCIÓN

Su estructura está compuesta por los siguientes capítulos:

- Disposiciones generales;
- De los deberes del profesionista;
- De los deberes para con sus colegas;
- De los deberes para con sus clientes;
- De los deberes para con su profesión; y
- De los deberes para con la sociedad.

MARCO CONCEPTUAL

El Código de Ética Profesional tiene como función sensibilizar al profesionista para que el ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad.

Sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones y el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos de prestación de servicios profesionales, es deseable que un sentido ético prevalezca en el ánimo de quienes tienen el privilegio de poseer los conocimientos y habilidades propios de una profesión. Para alcanzar este objetivo se debe contribuir solidariamente al reencuentro nuestra identificación con los valores que propicien una vida digna, justa e igualitaria, pero también se debe estar convencido del compromiso que se contrae al recibir la investidura que acredita para tal ejercicio profesional.

Puede y debe ser propósito esencial de los Colegios de Profesionistas tener una presencia gremial en el ejercicio de las profesiones, capaz de contribuir a que se realicen como una expresión fructífera de los más altos valores morales y sociales. Los profesionistas agrupados en Colegios y desde el ascendente social y moral que éstos tienen en los ámbitos de cada una de las profesiones, deben propiciar que su ejercicio se desenvuelva en planos morales elevados y con plena observancia de las normas legales aplicables.

La fuente de la norma ética es entonces, la propia conciencia del individuo o del grupo que a ella se adhiere, formada por los valores heredados de la tradición y asimilados en la vida, que inspiran actitudes de comportamiento congruentes con la dignidad, con lo que es virtuoso, trascendente y honorable.

Además de hacer notar las características distintivas de los dos sistemas normativos, legal y ético, conviene señalar que jurídicamente existen preceptos establecidos por la Ley



Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana, A. C.

COLPARMEX 

Reglamentaria Del Artículo 5º Constitucional, Referente Al Ejercicio De Las Profesiones En El Distrito Federal, que sancionan los actos u omisiones del profesionista que viole los preceptos jurídicos del ejercicio profesional. Igualmente se debe señalar que como consecuencia de una mala práctica profesional ética, el profesionista enfrenta el alejamiento de sus colegas, asesores y trabajadores, así como aislamiento y desprestigio en la comunidad profesional.

Para efectos de este Código de Ética Profesional se identificará a los Asociados (Miembros Activos), Asociados Honorarios (Miembros Honoríficos) y a los Candidatos a Asociados (Candidato a Miembro) con la designación del profesionista.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- El presente Código orientará la conducta del profesionista en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, sus socios, clientes, superiores, subordinados, sus colegas y consigo mismo, el cual será aplicable en cualquier actividad profesional.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DEBERES DEL PROFESIONISTA.

ARTÍCULO 2º.- El profesionista debe poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su profesión.

ARTÍCULO 3º.- El profesionista debe conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión.

ARTÍCULO 4º.- El profesionista solamente se responsabilizará de los asuntos cuando tenga capacidad para atenderlos e indicará los alcances de su trabajo y limitaciones inherentes. Aceptará únicamente los cargos para los cuales cuente con los nombramientos necesarios y suficientes y realizando en éstos todas sus actividades con responsabilidad, efectividad y calidad.

ARTÍCULO 5º.- El profesionista debe mantener estrictamente la confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la Ley.



Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana, A. C.

COLPAREMEX 

ARTÍCULO 6º.- El profesionista debe responder individualmente por sus actos, que con motivo del ejercicio profesional dañen o perjudiquen a terceros o al patrimonio cultural.

ARTÍCULO 7º.- El profesionista no debe asociarse profesionalmente con persona alguna que no tenga cédula para el ejercicio profesional, ni dejar que ésta u otras utilicen su nombre o cédula profesional para atender asuntos inherentes a su profesión.

ARTÍCULO 8º.- El profesionista debe respetar en todo momento los derechos humanos de su cliente, colegas y sociedad en general dirigiéndose a todos con respeto y educación.

ARTÍCULO 9º.- El profesionista debe prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, sexista, religiosa o política.

ARTÍCULO 10.- El profesionista debe ofrecer sus servicios profesionales de acuerdo a su capacidad científica y técnica. Esta circunstancia debe observarse en la publicidad que haga el profesionista de sus servicios en cualquier medio informativo y promocional.

ARTÍCULO 11.- El profesionista debe observar puntualidad y oportunidad en todos los asuntos relativos al ejercicio profesional.

ARTÍCULO 12.- El profesionista al emitir una opinión o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, debe ser imparcial, ajustarse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.

ARTÍCULO 13.- El profesionista deberá evaluar todo trabajo profesional desde una perspectiva objetiva y crítica.



Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana, A. C.

COLPAREMEX ^{MR}

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DEBERES PARA CON SUS COLEGAS

ARTÍCULO 14.- El profesionista debe dar crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en conjunto.

ARTÍCULO 15.- El profesionista debe repartir de manera justa y equitativa los frutos del trabajo realizado en colaboración con sus colegas, asesores y subordinados, apoyando en la medida de lo posible, su desarrollo profesional.

ARTÍCULO 16.- El profesionista debe respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas deberán consultar fuentes de información fidedignas y actuales, y buscar asesoría con expertos reconocidos en la materia que se trate.

ARTÍCULO 17.- El profesionista debe mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y otros profesionistas, consecuentemente evitará lesionar el buen nombre y el prestigio de éstos ante autoridades, clientes, profesionistas y cualquier otra persona evitando lo que se conoce como juicio temerario (pensar mal del prójimo sin motivo suficiente).

ARTÍCULO 18.- El profesionista debe abstenerse de intervenir en los asuntos donde otro profesionista esté prestando sus servicios, salvo que el cliente y el otro profesionista le autoricen para tal efecto, evitando con ello, la competencia desleal.

ARTÍCULO 19.- El profesionista debe intervenir a favor de sus colegas en caso de injusticia.

ARTÍCULO 20.- El profesionista debe apoyar a sus colegas en situaciones manifiestas cuando su conocimiento profesional sea limitado.



Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana, A. C.

COLPAREMEX 

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DEBERES PARA CON SUS CLIENTES.

ARTÍCULO 21.- El profesionista debe limitarse a mantener una relación profesional con sus clientes.

ARTÍCULO 22.- El profesionista debe ser honesto, leal y conducirse con verdad ante su cliente en todo momento, salvaguardar los intereses del mismo, y deberá además comunicarle los riesgos cuando existan, en atención a su servicio.

ARTÍCULO 23.- Con respeto al principio de la voluntad de las partes, el profesionista debe cobrar sus honorarios en razón a la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que el caso particular requiera. De igual manera, el profesionista deberá reconsiderar el monto de sus honorarios de acuerdo a la limitación económica de su cliente.

ARTÍCULO 24.- El profesionista debe renunciar al cobro de sus honorarios, y en su caso devolverlos, si los trabajos que realizó no fueron elaborados en concordancia con lo requerido en el caso particular de que se trate o el profesionista haya incurrido en negligencia, incumplimiento o error profesional.

ARTÍCULO 25.- El profesionista, al reconocer su mal servicio ante su cliente, debe advertir las consecuencias.

ARTÍCULO 26.- El profesionista debe hacer los ajustes necesarios por un servicio ineficiente, sin cobro adicional.

ARTÍCULO 27.- El profesionista debe anteponer sus servicios profesionales sobre cualquier otra actividad personal.



Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana, A. C.

COLPARMEX 

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN

ARTÍCULO 28.- El profesionista debe mantenerse actualizado de los avances científicos y tecnológicos de su materia a lo largo de su vida para brindar un servicio de calidad total.

ARTÍCULO 29.- El profesionista debe transmitir sus conocimientos y experiencia a estudiantes y egresados de su profesión, con objetividad y en el más alto apego a la verdad del campo del conocimiento actualizado del que se trate.

ARTÍCULO 30.- El profesionista debe dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a los maestros que le transmitieron los conocimientos y experiencia.

ARTÍCULO 31.- El profesionista debe contribuir al desarrollo de su profesión mediante la investigación profesional, realizada con apego a normas metodológicas científicas y docentes, asegurándose de cumplir con los puntos designados en las convocatorias teniendo como ejemplo de una falta grave el intentar inscribir más trabajos de los permitidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 32.- En las investigaciones realizadas, debe expresar las conclusiones en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas acordes con el tipo de estudio.

ARTÍCULO 33.- El profesionista debe poner en alto el prestigio de su profesión en todo lugar y momento.



Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana, A. C.

COLPARMEX 

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS DEBERES CON LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 34.- El profesionista debe prestar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.

ARTÍCULO 35.- El profesionista debe dar servicio a los indigentes o a cualquier persona económicamente desprotegida cuando así se lo soliciten.

ARTÍCULO 36.- El profesionista debe ser respetuoso de las tradiciones, costumbres y cultura de los diversos grupos que conforman a la nación mexicana.

ARTÍCULO 37.- El profesionista debe poner a disposición del gobierno sus servicios profesionales cuando ocurran circunstancias de emergencia.

ARTÍCULO 38.- El profesionista debe servir como auxiliar de las instituciones de investigación científica, proporcionando a estas los documentos o informes que se requieran.

ARTÍCULO 39.- El profesionista debe participar activamente en su entorno social difundiendo la cultura y valores nacionales.

ARTÍCULO 40.- El profesionista debe buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

ARTÍCULO 41.- El profesionista debe procurar su desempeño y desarrollo profesional en las localidades donde más pueda contribuir con sus conocimientos al desarrollo nacional.

TRANSITORIO

El presente Código de Ética entrará en vigor el día 6 de marzo de 2015

En caso de duda o conflicto en la interpretación o cumplimiento del presente Código de Ética, éstas se resolverán de conformidad con lo que disponga la Comisión de Honor y Justicia del COLPARMEX A.C.



Colegio de Posgraduados en Administración de la República Mexicana, A. C.

COLPARMEX 

JURAMENTO.

Protesto por mi honor, poner todos mis conocimientos y experiencia al servicio de quien me lo solicite, en beneficio de la sociedad y la nación entera cuando las circunstancias así me lo exijan.

Defenderé con la verdad y fortaleza los derechos de las personas e instituciones para enaltecer con mis actos la profesión a la cual pertenezco.

De faltar a la conciencia ética y a un comportamiento coherente con ella como profesionista, que se haga de mi conocimiento y que la comunidad científica y la sociedad, me lo reclamen.